



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 520-2011-PCNM

Lima, 19 de setiembre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Ramiro Alvaro Pacheco Huarotto; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 388-2002-CNM de 19 de julio de 2002, don Ramiro Alvaro Pacheco Huarotto fue nombrado Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial Mixto de Ica, Distrito Judicial de Ica; habiendo transcurrido desde la fecha de su juramentación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 007-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Ramiro Alvaro Pacheco Huarotto en su calidad de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial Mixto de Ica, Distrito Judicial de Ica, siendo el período de evaluación del magistrado del 6 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 17 de agosto de 2011 y la entrevista ampliatoria llevada a cabo el 19 de setiembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión respectiva;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia que:

a) en cuanto a su récord disciplinario, el magistrado evaluado no registra sanciones en su contra; b) por el mecanismo de participación ciudadana, ha recibido un cuestionamiento por asuntos vinculados a dos demandas, una por filiación extramatrimonial y otro por alimentos, las que han sido debidamente aclaradas, apreciándose que los hechos corresponden al período anterior a la presente evaluación, además no se advierte incumplimiento alguno de sus obligaciones familiares derivadas de ambas demandas; asimismo, se cuestiona el desempeño irregular que ha dado lugar a una amonestación, observándose que tal media ha sido revocada por el órgano contralor competente, por lo que se desvirtúan los cuestionamientos en todos sus extremos. De otro lado, cuenta con un reconocimiento otorgado por el Colegio de Abogados de Ica, felicitándolo por la labor desempeñada en la Comisión de Asuntos Académicos; c) asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra ausencias injustificadas; d) con relación a los referéndums del Colegio de Abogados de Ica de los años 2003, 2005 y 2008, se aprecia que el evaluado ha venido obteniendo indicadores razonables aprobando su idoneidad, lo que revela el buen concepto de la comunidad jurídica en donde desempeña sus funciones acerca de su desempeño; de igual forma, no se advierte que el magistrado evaluado haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; e) el magistrado evaluado no registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial, ni sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; f) con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo procedido a explicar en forma amplia acerca de su nivel de ahorros, sus bienes

adquiridos y demás aspectos relativos a este ítem, así como presentado la información sustentatoria pertinente. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Ramiro Alvaro Pacheco Huarotto, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, a) en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.48 sobre un máximo de 2.0, lo que constituye una nota aceptable, la que fue materia de validación durante el acto de su entrevista personal, denotando conocimiento de las materias jurídicas sometidas a su conocimiento; b) en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo se aprecian calificaciones que denotan tramitación adecuada en sus procesos y buena organización; c) respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la documentación obrante en la carpeta de evaluación, se aprecian cifras de rendimiento al 100% respecto a sus actuaciones fiscales, las que correlativamente con lo anotado en el ítem precedente permite colegir que el evaluado cuenta con las competencias necesarias para desempeñar adecuadamente su función en el Ministerio Público; d) sobre su desarrollo profesional, según el formato de información presentado por el magistrado, se advierte que es egresado de la Maestría en Derecho Civil y Comercial y del Programa de Doctorado en Derecho, ambos en la Universidad San Luis Gonzaga de Ica; además, ha presentado cinco publicaciones que denotan el esfuerzo personal por realizar aportes académicos y mantenerse actualizado; de igual forma ha acreditado diecinueve cursos de especialización y diplomados en materias que inciden fundamentalmente en el mejoramiento de su función fiscal, la mayoría de ellas cursadas en la Academia de la Magistratura, obteniendo notas aprobatorias. De otro lado, ha ejercido como docente universitario dentro de los parámetros establecidos por ley. De acuerdo con los parámetros previamente anotados, la evaluación conjunta de los aspectos del rubro idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel de calidad y eficiencia apropiadas para su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar su función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Ramiro Alvaro Pacheco Huarotto es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal y profesional, así como competencias suficientes para el desempeño de la función fiscal que ejerce, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 19 de setiembre de 2011;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Ramiro Alvaro Pacheco Huarotto y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial Mixto de Ica, Distrito Judicial de Ica.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

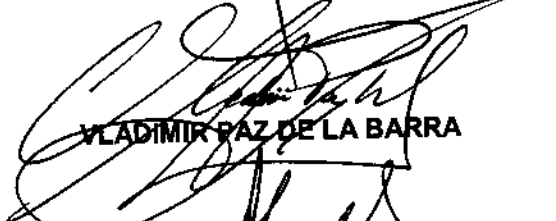

GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA